



Tribunal Electoral del Estado de Campeche

ACTUARÍA



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: MARÍA ALEJANDRA GARCÍA SILVA Y RODRÍGUEZ, EN SU CALIDAD DE APODERADA LEGAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRATIVOS DE BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE.

PARTE O PERSONA DENUNCIADA: PORTAL DE *FACEBOOK* LA PÁGINA "LA NARANJA AGRIA" (*sic*).

En el expediente con referencia alfanumérica **TEEC/PES/119/2024**, relativo al **Procedimiento Especial Sancionador** promovido por MARÍA ALEJANDRA GARCÍA SILVA Y RODRÍGUEZ, EN SU CALIDAD DE APODERADA LEGAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRATIVOS DE BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, "**POR PRESUNTA VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN EN GÉNERO**" (*sic*). El **Pleno** del Tribunal Electoral del Estado, llevo a cabo sesión privada y dictó un **acuerdo plenario con fecha dieciocho de septiembre de la presente anualidad**.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **once horas con cuarenta y cinco minutos del día de hoy dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro**, con fundamento en los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **NOTIFICO AL PROMOVENTE, A LA PARTE O PERSONA DENUNCIADA Y A LOS DEMÁS INTERESADOS**, el acuerdo plenario de fecha dieciocho de septiembre del presente año, constante de 6 páginas, a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal Electoral local, al que se anexa copia simple del acuerdo plenario en cita.

ACTUARIO

ROGELIO OCTAVIO MAGAÑA GONZÁLEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA



PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/PES/119/2024.

PROMOVENTE: MARÍA ALEJANDRA GARCÍA SILVA Y RODRIGUEZ, EN SU CALIDAD DE APODERADA LEGAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS DE BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE.

PERSONA DENUNCIADA: LA PÁGINA DIGITAL DE LA RED SOCIAL FACEBOOK "LA NARANJA AGRIA" Y/O QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES.

ACTO IMPUGNADO: "POR LA COMISIÓN DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZON DE GÉNERO" (sic).

MAGISTRADA: BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ.

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: JEAN ALEJANDRO DEL ÁNGEL BAEZA HERRERA.

COLABORADORES: SUSANA GUADALUPE CHIN HORTA Y REGINA MONSERRAT PACHECO CAAMAL.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

ACUERDO de ampliación del plazo para resolver el asunto planteado en el expediente TEEC/PES/119/2024, formado con motivo de la queja interpuesta por María Alejandra García Silva y Rodríguez, en su calidad de apoderada legal para pleitos y cobranzas y actos administrativos de Biby Karen Rabelo de la Torre, "por la comisión de violencia política contra las mujeres en razón de género" (sic).

RESULTANDO:

I. ANTECEDENTES

Advirtiéndose que todas las fechas en el presente Acuerdo Plenario corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención expresa que al efecto se realice.

- a) Con fecha doce de junio, María Alejandra García Silva y Rodríguez, en su calidad de apoderada legal para pleitos y cobranzas y actos de administrativos de Biby



ACUERDO PLENARIO

TEEC/PES/119/2024

Karen Rabelo de la Torre, presentó escrito de queja ante la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche en contra de la página digital de la red social *Facebook* "la naranja agria" y/o quien o quienes resulten responsables, "*por la presunta comisión de violencia política contra las mujeres en razón de género*" (sic).

II. PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR:

- A) **Recepción del medio en el Tribunal Electoral del Estado de Campeche.** Con fecha once de septiembre, se recibió en este Tribunal Electoral, el oficio SECG/1923/2024 mediante el cual remiten el expediente IEEC/Q/PES/VPG/010/2024 integrado con motivo de la queja interpuesta por María Alejandra García Silva y Rodríguez, en su calidad de apoderada legal para pleitos y cobranzas y actos de administrativos de Biby Karen Rabelo de la Torre, en contra de la página digital de la red social *Facebook* "la naranja agria" y/c quien o quienes resulten responsables, "*por la presunta comisión de violencia política contra las mujeres en razón de género*" (sic).
- B) **Turno a ponencia.** Con fecha doce de septiembre, la presidencia acordó integrar el expediente TEEC/PES/119/2024, con motivo del Procedimiento Especial Sancionador y lo turnó a la ponencia de la Magistrada, Brenda Noemy Domínguez Aké, para los efectos previstos en el artículo 615 *ter*, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- c) **Recepción y radicación.** Con fecha trece de septiembre, se tuvo por recibido y radicado el expediente TEEC/PES/119/2024 en la ponencia de la Magistrada de este órgano jurisdiccional, para el efecto de que se lleve a cabo la verificación de su debida integración.
- d) **Acuerdo de solicitud de ampliación de plazo.** Mediante proveído de fecha diecisiete de septiembre, se solicitó la ampliación del plazo para la resolución del Procedimiento Especial Sancionador del expediente señalado al rubro.
- e) **Fecha para sesión privada.** Por lo que, a solicitud de la Magistrada, de conformidad con el artículo 615 *ter*, último párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, mediante el cual solicita la ampliación del plazo para la resolución del Procedimiento Especial Sancionador TEEC/PES/119/2024,



ACUERDO PLENARIO

TEEC/PES/119/2024

por tres días; se fijó fecha y hora para la sesión privada de Pleno, siendo el día miércoles, dieciocho de septiembre a las diez horas con treinta minutos.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Jurisdicción y Competencia.

Este Tribunal Electoral del Estado de Campeche, ejerce jurisdicción y es competente para conocer y resolver el presente Procedimiento Especial Sancionador, por tratarse de la posible comisión de conductas que vulneran los principios rectores del proceso electoral, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Aunado a lo anterior, se precisa que los órganos electorales locales tienen facultad y competencia para conocer denuncias y quejas por hechos que tienen lugar en el ámbito local, ya que solo por excepción se activa la competencia de las autoridades electorales federales, ante los supuestos expresamente establecidos en la ley o en la jurisprudencia.

En el caso que nos ocupa, la conducta denunciada se encuentra prevista como infracción en la normativa electoral local, y pudo ocasionar una posible afectación al proceso electoral local, por lo que la competencia para resolver el presente procedimiento es de este tribunal electoral local.

Lo anterior, de conformidad con el numeral 116, segundo párrafo, fracción IV, inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, fracciones IX, X y XI, 88.1, 88.2 y 88.3 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 105 y 106 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 2 y 3 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 601 fracción IV, 610, 615 *bis*, 615 *ter*, 615 *quater* y 621 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y 3, 6, 7, 12, 13 y 23, fracciones VI y VII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, disposiciones legales que establecen, que las leyes electorales locales deberán regular el sistema de medios de impugnación jurisdiccionales, por los cuales deban resolverse las controversias con motivo de los procesos electorales locales, así como las derivadas de los actos y resoluciones que emitan las autoridades electorales locales que pudieran constituir infracciones en términos de la normatividad electoral.

Lo anterior, por tratarse de una queja interpuesta por María Alejandra García Silva y Rodríguez, en su calidad de apoderada legal para pleitos y cobranzas y actos de



ACUERDO PLENARIO

TEEC/PES/119/2024

administrativos de Biby Karen Rabelo de la Torre, en contra de la página digital de la red social Facebook "la naranja agria" y/o quien o quienes resulten responsables, "por la presunta comisión de violencia política contra las mujeres en razón de género" (sic).

En consecuencia, debe ser el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, actuando en colegiado, el que emita la resolución que en Derecho proceda.

SEGUNDO. Ampliación del plazo.

Este Órgano Colegiado considera que, a fin de analizar la solicitud de ampliación de plazo, es pertinente citar lo dispuesto en el artículo 615 *ter*, último párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, que a la letra reza:

"... Artículo 615 ter: ...

... Para la resolución del procedimiento especial sancionador, el Magistrado Ponente podrá solicitar al pleno la ampliación del plazo para resolver, hasta por tres días, siempre y cuando exista causa justificada para ello. ..."

Ahora bien, la Magistrada, ha manifestado lo siguiente en el Acuerdo de fecha diecisiete de septiembre del presente año:

"...A efecto de someter a consideración del Pleno del Tribunal del Estado de Campeche, la ampliación del plazo para la resolución del Procedimiento Especial Sancionador TEEC/PES/119/2024, tumado a mi ponencia, se solicita a la Presidencia de este Tribunal, dar trámite a la misma, en virtud de que dicho asunto, reviste complejidad y por la carga de trabajo de esta ponencia.

Lo anterior, para estar en condiciones de estudiar la totalidad de planteamientos que hace valer el promovente en su escrito de queja." (sic)

En virtud de lo anterior, habiendo una causa justificada, este órgano colegiado considera que, para el exhaustivo análisis del asunto expuesto en el expediente TEEC/PES/119/2024, es necesario un periodo adicional de tres días para atenderse, y así, garantizar la plena certeza y legalidad de nuestras actuaciones. En consecuencia, se determina que se encuentra debidamente fundada y motivada la petición de ampliación de plazo para resolver el expediente número TEEC/PES/119/2024, solicitada por la Magistrada de este órgano jurisdiccional, Brenda Noemy Domínguez Aké.



ACUERDO PLENARIO

TEEC/PES/119/2024

Por lo considerado y fundado, este Tribunal Electoral del Estado de Campeche:

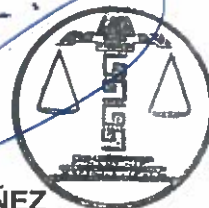
ACUERDA

ÚNICO. Se determina procedente la ampliación del plazo para emitir resolución en el Procedimiento Especial Sancionador, identificado con el número de expediente TEEC/PES/119/2024, hasta por un periodo de tres días, por las causas expuestas en el Considerando Segundo de este Acuerdo Plenario.

Notifíquese por estrados físicos y electrónicos alojados en la página electrónica de este órgano jurisdiccional, al promovente, al Instituto Electoral del Estado de Campeche, a las partes denunciadas y demás interesados, de conformidad con los artículos 687, 688 y 689 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 24, de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, y Cúmplase.

Así, por unanimidad de votos, lo aprobaron, el Magistrado Presidente, la Magistrada Electoral, y la Magistrada por Ministerio de Ley, que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, Francisco Javier Ac Ordóñez, Brenda Noemy Domínguez Aké, y María Eugenia Villa Torres, bajo la ponencia de la primera de los nombrados, ante la Secretaria General de Acuerdos por Ministerio de Ley, Juana Isela Cruz López, quien certifica y da fe. Conste.

FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA







BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ
MAGISTRADA


MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.
MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY


JUANA ISELA CRUZ LÓREZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.
POR MINISTERIO DE LEY


TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

Con esta fecha (dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro) turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva notificación. Doy fe. Conste.